



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 0359/05

Sucre, 26 de octubre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal debe sesionar el 25% en un cantón o distrito del Municipal de la Sección Capital para interrelacionarse y atender las necesidades y requerimientos de manera directa con la ciudadanía, en estricta sujeción al Art. 16. parte III de la Ley de Municipalidades 2028, el Órgano Deliberante, programó su sesión N°. 127 en el Distrito Municipal N°. 6, zona Lechuguillas.

Que, luego de concluida la audiencia con autoridades y vecinos de la zona, se puso en consideración de todos los Concejales Municipales, el problema del abastecimiento de Gas Licuado, que en los últimos días esta provocando preocupación en todos los habitantes de nuestra Ciudad.

Que, los miembros del Concejo Municipal semanas atrás realizaron una inspección a la planta engarradora de nuestra Ciudad, constatando el bajo promedio de producción de este articulo de primera necesidad, que no cubre las necesidades de nuestra población.

Que, como consecuencia de los diferentes reclamos, existentes a la fecha, y tomando en cuenta la permanente especulación con relación al abastecimiento de este producto, el pleno del Órgano Deliberante ha resuelto iniciar acciones tendientes a la provisión de este liquido elemento.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12° numeral 4, de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:


Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal realizar el tramite que corresponda ante el Poder Ejecutivo, para obtener la excepción para la ciudad de Sucre en el D.S. N°. 28380, que dispone la prohibición de venta en las tiendas de barrio de Gas Licuado de Petróleo.

Art.2° Representar ante la Superintendencia de Hidrocarburos sobre el desabastecimiento de GLP en la ciudad de Sucre.

Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Rinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL